

ORDENANZA MUNICIPAL N° 633/89

ARTICULO 1º.- MODIFICASE “Ad-Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, el artículo 2º, inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 571/89, el que quedará redactado de la siguiente forma, en razón de los considerandos precedentes:

“ARTICULO 2º.- Los rodados que sean afectados al Servicio Especial de Transporte de Pasajeros, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Antigüedad no superior a los quince (15) años, contados a partir de su fabricación, de acuerdo al título de propiedad.”.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial del Territorio y cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 633 .-

SANCIONADA Y PROMULGADA POR EJECUTIVO MUNICIPAL AÑO 1989.-